

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

El Interventor

El Secretario

*[Handwritten signature]*

Nº 49

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del día veinte y nueve de junio de mil novecientos -- cuarenta y nueve, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla habiendo presentando excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse en segunda convocatoria el próximo viernes, día uno de julio, a la misma hora.

EL ALCALDE,

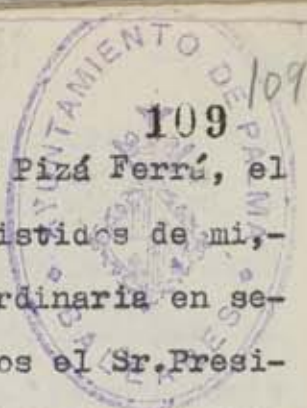
*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO,

Nº 50.

SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE EL DIA 1 DE JULIO DE 1949.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del día uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Comisión Municipal Permanente, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Don Miguel Nadal Pont, Don José Pons Marqués, Don Antonio Garau Vidal, Don Guillermo --



Aloy Salom, Don Jer'onimo Massanet Nicolau, Don Bartolomé Pizá Ferrá, el Interventor de Bndos Municipales Don Jaime Busquets y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo la hora trece y catorce minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que es aprobada por unanimidad.

2. Seguidamente se aprueba las siguientes relaciones-  
Se aprueban cuentas. de cuenta:

- OBRAZ: Nueve cuentas, importantes: 19.149'75 pesetas.
- FOMENTO: Seis cuentas, importantes: 6.923'20 pesetas.
- GOBIERNO Y POLICIA: tres cuentas, importantes: 718'90 pesetas.
- ADMON.DE ARBITRIOS: tres cuentas, importantes: 5.672'20 pesetas.
- MATERIAL: Seis cuentas, importantes: 7.854'35 pesetas.

3. Seguidamente y a propuesta de la Tenencia de Al  
Se acuerda designar ha bilitado Guardia Urbana. ----- caldía, encargada de los asuntos de G.y Policia y Personal, se acuerda designar habilitado para confección de nóminas y otros trabajos similares de la Guardia Urbana, al Guardia de 1ª Don Gabriel Marcé Oliver. Dicho cargo lo ocupará eventualmente sin que ello signifique nombramiento en propiedad.

Igualmente se acuerda concederle una gratificación de cincuenta pesetas mensuales con cargo al Cap. III Artº 1 Partida 109 del vigente Presupuesto; todo ello a partir de julio próximo y de día uno del mismo.

4. Seguidamente , y a propuesta de la misma Tenencia-  
Se acuerda autorizar - de Alcaldía, se acuerda autorizar el siguiente ----  
da.----- traspaso de permiso de parada: el número 207 que -  
actualmente posee pasa a nombre de Don Mateo Homar Humbert, por haber adquirido éste el coche de su anterior concesionario Don Pedro J.Garau.

5. Seguidamente y vista la petición formulada por Do  
Se acuerda condonar re cibos estancias Casa - Ha Maria Seguí Cánovas y Doña Consuelo Cortés Gi-  
Misericordia. ----- ménez, se acuerda condonarles los recibos por pa-  
go de estancias de su hija Paulina y esposo, respectivamente, en la Casa-  
de la Misericordia y dando de baja del Padrón de referencia, a la primera.

6. Seguidamente y a propuesta de la Tenencia de Alcal  
Se acuerda aut orizar- dia encargada de los asuntos de Fomento, se acuer-  
traspasos sepulturas.- da autorizar los siguientes traspasos de sepulturas: la nº 27 de la Via de

San Vicente Ferrer, pasa a nombre de Doña Luisa Golobardes Amengual.

La señalada con el número 52 de la Via de la Cruz, pasa a nombre de Don Andrés Barceló Barceló.

La señalada con el número 120 del Cuadro 5, pasa a nombre de Don José Francisco Barceló Rosselló.

El nicho subterráneo de la Via de San Juan nº 116, Derecha, pasa a nombre de Don Bernardo, Concepción y Catalina Barceló Rosselló.

7. También a propuesta de la misma Tenencia de Se acuerda autorizar traspaso de establecimiento. ----- Alcaldía, se acuerda autorizar el traspaso a favor de Don Gabriel Verger Alcover, del establecimiento sito en la calle de San Felio nº 8 (droguería), propiedad de su difunto padre.

8. Seguidamente y a propuesta de la misma Tenencia de Se acuerda autorizar funcionamiento provisional taller de reparaciones eléctricas. ----- Alcaldía, se acuerda autorizar la apertura provisionalmente de un taller de reparaciones eléctricas solicitada por Don Sebastián Gil Catalá, sito en la calle de Cervantes nº 13.

9. Tambien a propuesta de la misma Tenencia de Se acuerda verificar pago de azufre. ----- de Alcaldía, se acuerda el pago de 480'15 pesetas a Don Juan Pallarés y Hno, de Tarragona, por azufre que ha sido recibido por este Ayuntamiento.

Dicho gasto se abonará del Cap. 8 artº 1, Partida 366 del vigente Presupuesto.

10. Seguidamente se lee el anteproyecto de Centro Se acuerda aprobar anteproyecto Centro Transfusional. ----- tro transfusional que ha de radicar en el Laboratorio Municipal y la forma de funcionamiento del mismo.

PRESIDENTE: Esto es un anteproyecto y ahora la Comisión deberá presentarlo con más detalle.

Se aprueba el anteproyecto.

11. Seguidamente y a propuesta de la Tenencia de Se acuerda conceder permisos para obras particulares. ----- de Alcaldía, encargada de los asuntos de Obras, se acuerda conceder catorce permisos para obras particulares, a otros tantos peticionarios, según una relación presentada, que comienza por el interesado por Don Juan Galiana Moranta, para reforma en finca sita en la calle de Pedro Quintana, y termina por el solicitado por Don Magin Roig Mulet, para aumentar altura de la pared de cerca existentes en la calle de Castillejos, Coll d'en Ebassa.



12. Seguidamente y a propuesta de la misma <sup>se</sup> nencia de Alcaldía, se acuerda aprobar el acta de recepción de las obras de construcción de un tramo de camino que desde el Camino Viejo de Buñola, conduce a Indiotería, que ha realizado el contratista Don Bartolomé Balaguer Nadal. Igualmente se acuerda resolver que, previa justificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al Estado, le sea devuelta la fianza que tiene constituida en la Caja de este Ayuntamiento.

13. Acto seguido se lee el dictamen señalado -  
 Vuelve a la Comisión de procedencia. ----- en la Orden del Dia con el número trece -  
 (dictamen accediendo pago de contribuciones finca P.Coll, a plazos).  
 GARAU: Ruego a la Permanente acueede que este dictamen vuelva a la Comisión de procedencia.

As'i se acuerda.

14. Seguidamente se acuerda abonar a buena cuenta buena cuenta. ----- ta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas al contratista de las obras de apertura de la via de enlace entre el Paseo Marítimo y la calle de San Magín.

Dicho gasto será satisfecho del Cap. XI artº III Partida 497.

GARAU: Por la celeridad con que se llevan estas obras teníamos el propósito de que estuvieran terminadas a fines de julio, pero me atrevo casi a afirmar que estarán ultimadas el dia 20.

NADAL: Desearía que en el plazo que señala el Sr. Garau ya se pudiera transitar por dicha via.

GARAU: Confio en ello.

(En este instante entra en el Salón el Sr. Suau)

PRESIDENTE: La Comisión de Gobierno y Policia convendría estudiara la circulación de aquella via, ya que creo será preciso colocar un guardia de circulación de aquella via, ya que se trata de calles muy concurridas.

PONS: Está previsto.

GARAU: Creo que la circulación podrá ser en doble sentido.

PRESIDENTE: La calle de San Magín deberá tener dirección única. Creo que será conveniente cortar unos pinos.

GARAU: También hay postes de teléfonos o telégrafos y alumbrado que será necesario desplazar.

15.  
Se acuerda aprobar informe  
Arquitecto Municipal refe-  
rente a apertura de calles  
sitas en terrenos de Son--  
Dureta. -----

Seguidamente se lee el dictamen que a continua-  
ción se transcribe: "El Teniente de Alcalde --  
que suscribe, encargado de Obras, asesorado --  
por la Comisión respectiva, enterada del acuer-  
do de V.E. de fecha 3 del actual, relativo a la propuesta de fecha 28 de  
mayo anterior, con ocasión de una instancia suscrita por las Hnas. Doña e  
Mercedes y Doña Maria Vidal Nicolau, con la venia de sus respectivos espo-  
sos Don Juan Marqués Salas y Don Rafael Lladó Torres, propietarios de Son  
Dureta, en la que ateniéndose al traslado del informe del Arquitecto Muni-  
cipal Sr. García-Ruiz, solicitan el correspondiente permiso para la realiza-  
ción de las obras de apertura de calles, conforme al plano que acompañan, e  
suscrito por el Arquitecto Don Gabriel Alomar Esteva, tiene la honra de in-  
formar lo siguiente.--El Informe del Arquitecto, que se refiere a una instan-  
cia de fecha 12 de febrero del año 'ultimo, dice: "Vista la instancia--  
suscrita por Doña Margarita Nicolau Mesquida y otras, relativa a la parce-  
lación de una porción de la finca Son Dureta, el Arquitecto Municipal que-  
suscribe tiene el honor de informar que, si bien no existe inconveniente -  
en que se acceda a lo solicitado, deben cumplirse los requisitos siguientes  
tes.-1º. Los planos presentados requieren la firma facultativa correspon-  
diente, completándose con los perfiles de las vías.-2º.-Será condición --  
precisa para su aprobación - digo previa para su aprobación, que los pro-  
prietarios contraigan la obligación de efectuar todas las obras de explanación  
o desmonte que en los perfiles aprobados por el Excmo. Ayuntamiento--  
figuren, al igual que el afirmar las calles apenas se inicie la construc-  
ción de alguna casa emplazada en los terrenos objeto de la parcelación.3º-  
Una vez se hayan efectuado los desmontes con terraplenes, se notificará al  
Excmo. Ayuntamiento el haber dado fin a dichos trabajos, al objeto de que -  
sean debidamente comprobados por la Sección Técnica de Obras y con su vis-  
to bueno se pueda proceder a las obras de pavimentación la que podrá ser  
de macadam ordinario con un grueso de piedra machacada de 20 cm. debidamen-  
te apisonada, antes y después de haber extendido el recebo correspondiente  
Este es su parecer V.no obstante acordará.-Dios guarde a V.muchos años.Pal-  
ma 12 de marzo de 1948-El Arquitecto Municipal, Garcia Ruiz, rubricado.---  
Sr.Presidente de la Comisión de Obras y Reforma Interior.".- Respecto a la  
instancia de las hermanas Vidal Nicolau, de fecha 31 de enero 'ultimo, el-



Arquitecto municipal Sr. Izquierdo, informa lo siguiente:--El Arquitecto Municipal que suscribe, consecuentemente al traslado que le ha sido conferido, de la instancia suscrita por las hermanas Vidal Barceló, respecta a parcelación de parte del Presio Son Dureta, y vistas las actuaciones que figuran en el correspondiente expediente, puede manifestar a V.S, lo siguiente: Que cumplido el primer requisito exigido y estando dicha parcelación dentro y conforme con el Plan General de Reforma y Ensanche oficialmente aprobado, no existe inconveniente en su realización.--Con respecto a los dos requisitos restantes que deben cumplirse, creo atendible la petición que formulan las Sras. Vidal solicitando que la via de enlace de cintura, dado el interés general para toda la ciudad, sea el Ayuntamiento -- quien tome la iniciativa de las obras de urbanización en momento oportuno. Sobre el extremo en que se hace mención de una cesión de terreno dedicada a acera, la considera razonada. Este es su parecer V.S. no obstante resolverá. Dios guarde a V.S. muchos años.--Palma a 10 de mayo de 1949. El Arquitecto Municipal, Joaquín Izquierdo, rubricado.--Sr. Presidente de la Comisión de Obras."--El que suscribe estima procedente imponer además de las condiciones que fija el Sr. Izquierdo en su preinserto informe, la de que las Sras. Vidal Nicolau deben construir por su cuenta el tramo de mina -- subterránea que corresponde a la via de cintura en la cual puedan instalarse, además de la alcantarilla, todos los servicios de alumbrado y teléfonos, aguas etc. y debiendo ponerlo previamente en conocimiento de la -- Corporación a efectos del examen e informe del proyecto por los técnicos respectivos y para cuanto sea pertinente respecto a la aprobación por el Ayuntamiento.--En consecuencia, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien acordar aceptar, en principio, este informe y que se exponga al público a efectos de reclamación, por el plazo de un mes, el proyecto presentado por las Sras. Vidal Nicolau, transcurrido el cual y previo informe de las reclamaciones, si las hay, el Ayuntamiento en Pleno resolverá , todo a tenor de lo dispuesto en el nº 2 del artº 106 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.--Este es su parecer V.E. no obstante determinará lo que estime procedente.--Palma 23 de junio de 1949.--El Teniente de -- Alcalde, A. Harau, rubricado."

**Se acuerda Urgencia:** En este estado y no habiendo en la Orden del Día otros asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente declara de urgencia los siguientes:

**I.** Foto seguida se da cuenta del fallecimiento del Guardia Urbano Don José Roca Roca, y se acuerda darse por enterada la Comisión, que constara en acta el sentimiento de la misma y se siguieran los restantes trámites acostumbrados en tales casos.

**II.** Seguidamente se da cuenta de varios oficios del Juzgado nº 1 y 2, relativos a la apertura de sumarios por hurto de fluido eléctrico, contra varios vecinos de esta Capital.

Se acuerda darse por enterada y no tomar parte, sin renunciar a los perjuicios.

**III.** Seguidamente se da cuenta de un dictamen de Arbitrios, por el que se dice que la Agencia de Viajes Marsans, suplica sea suprimido el arbitrio sobre anuncios y carteles por los que están expuestos en los escaparates de la citada Agencia, y a tenor de la propuesta de la Teniente de Alcaldía encargada de arbitrios, se acuerda lo siguiente interpretando la Ordenanza correspondiente y estudio del Oficial Intrado de esta Casa. - 1º-Que no quedan incluidos en el arbitrio regulado por dicha Ordenanza, los Carteles y Folletos de Propaganda Turística que se recibían del Extranjero o de la Dirección General del Turismo que no contengan anuncios comerciales. - 2º-Quedan sujetos al arbitrio los anuncios que no sean de esta naturaleza, los que contengan anuncios de casas comerciales tanto nacionales como extranjeras y los de excursiones colectivas en las cuales se detallan precios y demás condiciones de dichas excursiones. - 3º.-Los anuncios de esta naturaleza o de otra clase que no estén expuestos más de seis meses pagarán solamente el cincuenta por ciento de la tarifa.

**PRESIDENTE:** Oreo que debería añadirse otro punto y es que los anuncios de actos benéficos, los anuncios que se pongan no se cobren.

**HAZEL:** Hablar con el concesionario. Lo que pide el Sr. Alcalde está fuera de este dictamen y deberá haberse una gestión con el concesionario para que tenga esta consideración. Se harán las gestiones oportunas.



**IV.** Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Ensayo, se acuerda conceder permisos para obras particulares. --- Ensayo, se acuerda conceder estos permisos a otros tantos vecinos, para que puedan efectuar obras particulares según una relación presentada que comienza por el interesado por Don José María Mari Marí; y termina por el solicitado por Don Guillermo Batlle Marí.

**V.** Seguidamente se acuerda designar al Presidente de la Comisión de Ensayo, o persona que haga sus veces, vocal de la Mesa para la subasta de las obras de pavimentación a terrazo de la calle de A. Guimerá y otra.

**VI.** Seguidamente y a propuesta de la misma Comisión, se acuerda autorizar a Don Ramón García Fajardo para que pueda proceder a la apertura de un taller manual de fontanería, sito en la calle de R.M. Cristina nº 2.

**VII.** Ato seguido se acuerda abonar a buena cuenta la cantidad de veinte y cinco mil pesetas a favor del contratista de las obras de pavimentación de la calle de Rafael Rodríguez Múñoz, Don Bartolomé Ramón Jaume. Dicho gasto se hará efectivo del Cap. XI artº 2 Partida 43 del vigente Presupuesto de Gastos de Ensayo.

**VIII.** Seguidamente se lee un dictamen de la Comisión de Ensayo por el que se da cuenta de la denuncia efectuada por el vecino respecto a que por la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado se han iniciado obras en la calle de Fausto Morell consistentes en instalación de un ramal de alcantarillado, dictamen que en cuya parte fundamental propone lo siguiente: "1º.-Que se suspendan inmediatamente las obras de referencia que realiza la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado de esta Ciudad, con la obligación de dejar el pavimento en perfecto estado.-2º.-Que no se realicen obras en el pavimento de la misma calle hasta pasados dos años de la terminación de su urbanización, o sea, hasta el mes de noviembre de 1950 y 3º.-En casos análogos y en la Zona de Ensayo, no se inicien por el citado Servicio Municipalizado obras de cierta envergadura sin antes haber obtenido la correspondiente autorización de esta Comisión."

**PONS:** Me adhiero al fondo de este dictamen pero creo que tiene exceso de rigidez al conceder un plazo tan dilatado ya que es en perjuicio del vecindario y si se admite, debe extenderse a la zona del Interior ya que se ac-



tan notando los mismos efectos.

**SUAU:** El Sr. Pons ignora que antes de realizar una obra se cursa una comunicación a Aguas diciéndole que dentro de dos o tres meses se van a realizar obras en tal calle y que si tiene que hacer alguna, que la haga. Bien podría saber que se iban a hacer, ya que se terminó hace cuatro o cinco meses. Este año llevamos gastados 1.500.000 pesetas y la Comisión de Ensanche procura que los pavimentos queden bien.

**PONS:** Retiro lo manifestado en cuanto al plazo y mantengo que se haga extensivo a la zona del Interior.

**CARAU:** Para reforzar las manifestaciones. Interior también sigue la misma pauta, pero lo que ocurre es que no se tiene en cuenta. En cuanto a zanjas, ahora mismo se está abriendo una en la calle de San Felice que se eterniza, se trata de obras de Telégrafos y creo que sería conveniente que por la Alcaldía (**Alcaldes:** a está hecho)... Por lo menos que se tomen las precauciones debidas para evitar desgracias.

**NADAL:** El dictamen se aprueba adicionando que Interior siga el mismo procedimiento que Ensanche.

#### IX.

Se acuerda estimar recurso presentado por Don Guillermo Seguí Rosselló.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Ensanche por el que se da cuenta de que Don Guillermo Seguí Rosselló

lló contra acuerdo municipal de fecha 8 de abril del año en curso denegándole el permiso para construcción de un edificio destinado a fábrica de aserrar maderas, y se acuerda lo siguiente:

Primero: Estimar el recurso de reposición en cuanto se solicita que el permiso de obras interesado puede ser autorizado por ir redactado y dirigido por un Ingeniero Industrial, por entenderse está redactada el proyecto en uso de las facultades que conceden a los Ingenieros Industriales el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de fecha 18 de septiembre de 1936.-Segundo: Que el proyecto pase nuevamente a informe del Arquitecto municipal afecto a la Zona de Ensanche para su estudio técnico e informe de si procede su aprobación.-Tercero: Dirigirse a los Organismos Superiores tanto de Arquitectura como de Ingenieros Industriales, en consulta a efectos de sentar un criterio para casos futuros."

**SUAU:** Es un pleito antiguo. Se trata de una discusión de competencia entre el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos sobre si es posible que un inge



niero pueda formular proyectos y firmarlos para la construcción de una fábrica. Existe una disposición que cita al Arquitecto en un informe de la Inspección del Timbre en la que se establece que el Colegio de Arquitectos revisará todos los proyectos de edificación urbanaria bien existe una disposición del 24 de Julio de 1943 que liva a facultar a los Ingenieros industriales para redactar proyectos de edificar la construcción de fábricas. Se presentó el recurso y para evitar que se pierda se aceptó. Como lamenta esta discrepancia y además por ser cuestión que pueda presentarse en otros casos, creo que lo más oportuno es pedir el asesoramiento de la Superioridad y digan si este proyecto pasa o no pasa, pero según el informe del Oficial Letrado puede pasar, y pasar de nuevo al arquitecto a efectos de que vea si técnicamente es admisible. así se acuerda.

**Y.**

Se acuerda darse por enterada esta Inspección Timbre e interponer recurso contra una de ellas.

Seguidamente se lee la siguiente acta de la Inspección del Timbre: "Recibes por derechos Tasas.-Estos recibos lo mismo que los expedientes expedidos para el cobro de arbitrios no se reintegran. El número de recibos por derechos y tasas relativos a los conceptos de Matadero, Mercado, Pescaderías, extendidos por el Ayuntamiento desde el 24 de Julio de 1943 -- hasta el 25 de enero de 1946 fecha del Decreto sobre Ordenación Provincial de las Haciendas Locales, asciende a 12.400 pesetas y el número de los extendidos desde esta última fecha hasta la de la presente acta es de 12.004 pesetas.-Todos estos recibos han sido expedidos con referencia exclusiva a los conceptos arriba señalados y la cantidad del reintegro que a los mismos corresponden es de 0'15 por recibo por ser su cuantía en todo caso superior a cinco pesetas e inferior a doscientas cincuenta.-2º.-Expedientes de prórroga de 1ª Clase, que se reintegra actualmente con timbre de 0'5 y a juicio de esta Inspección procede reintegrarlo con 0'50 desde la publicación de la Ley de 27 de diciembre de 1947. La cuantía total de reintegros emitida por este concepto asciende a mil trescientas pesetas."

Acto seguido se da lectura a la siguiente acta de la misma Inspección: Delegación de Hacienda. Inspección del Timbre del Estado.-Inspección. Practicada ésta con atención han sido hallados sin reintegro o con reintegro insuficiente los siguientes documentos. Expedientes tramitados a instancia de parte. Documentos expedidos por el Ayuntamiento a instancia de parte. Autorizaciones para puertos de Mercados, autorizaciones para establecimientos...

L  
es,  
eve

públicos y comerciales, Contratos de adjudicación de obras de cantidad inferior a 50.000 pesetas, resguardos provisionales y definitivos de depósitos para participar en los expedientes de subasta, así como los recibos por derechos y tasas y los documentos que forman parte de los expedientes de prórroga de primera clase, los cuales se reintegrarán actualmente con 0'25 y según el criterio de la Inspección proceda reintegrarlos con papel de 0'50 desde la publicación de la Ley de 27 de diciembre de 1947. Estos dos últimos conceptos son objeto de esta por separado por cuanto existe disconformidad de criterio acerca de la obligatoriedad de reintegro de los mismos. La cantidad total de reintegro emitida por los primeros conceptos citados asciende a diez y nueve mil pesetas y el importe del recargo establecido por la Ley de 30 de diciembre de 1948, es de cuatrocientas pesetas. Los demás documentos en que interviene el Ayuntamiento o bien se hallan debidamente reintegrados o bien gozan de exención o no pueden repercutir sobre tercera persona el pago del impuesto que les grava."

SECRETARIO: Con las dos actas de la Inspección del Timbre. Una de conformidad y otra sin conformidad. Se podría acordar que se proceda al reintegro de las partidas.

ALCALDE: No se materia del Plano?

SECRETARIO: No porque tenemos un plazo.

ALCALDE: Qué plazo?

SECRETARIO: Diez días.

PRESIDENTE: Se ha estudiado al Oficial Letrado y como dice hay dos actas, una de conformidad, de asuntos que deberían estar reintegrados y otra sin ella, contra ésta recurrimos. En la de conformidad, la mayor parte de las cantidades son reintegrables porque son timbres que corren a cargo de terceros.

SECRETARIO: Solicitar el reintegro, y en el otro interponer el recurso.

PRESIDENTE: No se exigieron por dadas y son timbres que deberían haberse pagado.

Se acuerda aceptar la segunda y recurrir contra la primera.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ninguno de los señores quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo las catorce horas y dos minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en cuatro pliegos de papel de barba marcados con el sello en verso

del Excmo. Ayuntamiento, según hejas rubricadas en el...  
Secretario; de f...  
EL ALCALDE,



*[Handwritten signatures and scribbles in black and blue ink, including names like 'Pons', 'García', 'Llorens', and 'J. Coll Fuster'.]*

El Interventor,

EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature in blue ink.]*

**Nº. 51**

**SESION ORDINARIA EN 1ª CONVOCATORIA DE LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DEL DIA 6 DE JULIO DE 1.949.**

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo las trece horas del día seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Dn. Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse en segunda convocatoria el próximo viernes, día ocho de Julio a la misma hora.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

*[Handwritten signature of the Mayor in black ink.]*

*[Handwritten signature of the Secretary in black ink.]*

**Nº. 52**

**SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE EL DIA 8 DE JULIO DE 1.949**

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de las Baleares, siendo la hora trece del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve